



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0146-2023

Arequipa, 03 de abril de 2023.

Visto el Oficio N° 222-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1147-2021 del 20 de diciembre del 2021, se resolvió: "APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente (...)".

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2022 de fecha 25 de marzo del 2022, se resolvió: "1. DEJAR sin efecto el Cronograma de Actividades Académicas 2022, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1147-2021 del 20 de diciembre del 2021; en consecuencia, 2. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022-A de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente, quedando pendiente la elaboración y aprobación del nuevo Cronograma de Actividades Académicas 2022-B (...)".

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022 del 07 de julio de 2022, se resolvió: "1. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022-B de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el documento adjunto que forma parte integrante de la presente. (...)".

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, mediante documento del visto, el Vicerrectorado Académico, comunica que de acuerdo al Cronograma de Actividades Académicas 2022-B de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022 del 07 de julio de 2022, el segundo semestre culminaba el 30 de diciembre de



2022; sin embargo, teniendo en cuenta los diversos pedidos de las Facultades y Escuelas Profesionales, se autorizó a la Dirección de Servicios Académicos (antes Dirección Universitaria de Formación Académica), ampliar el ingreso de notas del tercer parcial hasta el 05 de enero de 2023; motivo por el cual solicita que en vía de regularización, el Consejo Universitario apruebe dicha ampliación.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2023**, acordó aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo para el Registro de notas (Tercer Parcial) del Segundo Semestre Académico, hasta el 05 de enero de 2023, debiendo la resolución a emitirse, formar parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022 del 07 de julio de 2022, que aprueba el Cronograma de Actividades Académicas 2022-B de la UNSA.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0190-2023-UNSA-R, de fecha 23 de marzo de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 27 de marzo al 03 de abril de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

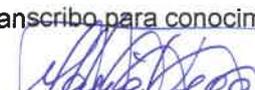
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, en vía de regularización, la **ampliación de plazo para el Registro de notas (Tercer Parcial) del Segundo Semestre Académico, hasta el 05 de enero de 2023**, debiendo la presente resolución, formar parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022 del 07 de julio de 2022.
2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU del Ministerio de Educación - MINEDU.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

